



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0196-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 01 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 077-2024-DCQ-GIDUR/GM-MDV/LC del 27/09/2024, emitido por el Residente de la Actividad Ing. Dionicio Ccoa Quispe, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 03 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 02 (sin ampliación presupuestal) y ampliación de plazo N° 03 de la Actividad: "Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"; Informe N° 03278-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 30/09/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 0224-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 30/09/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 039-2024-OSLP/RVT/MDV/LC del 30/09/2024, del Ing. Richard Vásquez Tintaya – Inspector de Obra; Informe N° 0955-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 30/09/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 30/09/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 178-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 01/10/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Décima Cuarta disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el mismo que establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.



Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC del 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC – "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **7.7.8. De las Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento de Proyecto a) Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificado, b) Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, c) Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: 7.7.8.1. Con Modificación Presupuestal. La presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Obra deberá solicitar mediante cuaderno de obra, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento en el Cuaderno de obra del Inspector y/o Supervisor. El Residente de Obra formalizará el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor, se elevara a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar la Actividad de Mantenimiento de Proyecto. Autorizadas las modificaciones, el Residente de Obra deberá iniciar la elaboración de la ficha técnica, de modificación del mantenimiento original correspondiente antes de su ejecución, en coordinación con el Inspector y/o Supervisor. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. El incremento de metas o partidas adicionales, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la intervención: éstas pueden ser: Por partidas nuevas. Por partidas existentes que requieren mayores metrados. Por actualización de precio. Culinado las modificaciones de la ficha técnica de mantenimiento, se remitirá el mismo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación, quien, a su vez, después de evaluado y aprobado, los remitirá a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para gestionar la aprobación mediante acto resolutivo (...)** **7.7.8.2 Por ampliaciones de plazo. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones, b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, c) Cuando resulta de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos.** **7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica. a) El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, b) El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, c) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, d) La ficha técnica modificado debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, e) La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, f) La GIDUR eleva la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, g) La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificado y comunica este a la Gerencia Municipal, h) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificado (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificado aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, i) Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: a) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuesta) N° 01 (02,03...), b) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).**

Que, de acuerdo al procedimiento de modificación de ficha técnica de mantenimiento regulado en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC, "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el residente de la actividad Ing. Dionicio Ccoa Quispe presenta y justifica la ficha técnica modificado N° 03 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03 de la actividad: "Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", del cual se extrae la siguiente información: de la modificación presupuestal N° 02 sin ampliación de presupuesto por las causales sustentadas en la ficha técnica.



Cuadro de Resumen de solicitud de modificación presupuestal N° 02

DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA APROBADO	FICHA TECNICA MODIFICADO N° 01	ADICIONALES		DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACIÓN (VARIACIÓN)	PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA MODIFICADO N° 02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			
	A	B	C	D	E	F=(C+D-E)	G= B + F
COSTO DIRECTO	674,132.07	704,025.25	35,635.69	44,853.13	80,488.82	0.00	704,025.25
GASTOS GENERALES	106,934.68	173,979.38				0.00	173,979.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN	23,364.49	23,364.49				0.00	23,364.49
GASTOS ELAB. FICHA TECNICA	408.81	408.81				0.00	408.81
TOTAL	804,840.05	901,777.93	35,635.69	44,853.13	80,488.82	0.00	901,777.93



De la ampliación de plazo: **POR CAUSALES DE FACTORES CLIMATOLÓGICAS DE LA ZONA (PRECIPITACIONES PLUVIALES) Y POR DÍAS NO LABORADOS DECLARADOS POR EL GOBIERNO DE TURNO.** A consecuencia de las precipitaciones en el día han generado suspensiones temporales en campo por parte del personal y equipo utilizado, las cuales hicieron que se retrasen con la ejecución de las actividades según constan registrados en cuaderno de obra para su respectivo conocimiento de la supervisión. **DEMORA Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.** Cabe mencionar que, durante el proceso de ejecución, afectaron considerablemente en la programación de actividades la falta de atención a los requerimientos solicitados con mucha anticipación; por lo que se deduce dentro de un análisis exhaustivo y técnico que afectó considerablemente dentro de la ruta crítica del cronograma de actividades para la ejecución de las metas físicas de la actividad. En ese entender la residencia debe de manifestar que estos factores si tuvieron incidencia negativa para un mejor avance en el tiempo previsto según la ficha técnica, por lo que se puede dar un alcance de los por menores producidos por esta situación de incertidumbre de no contar con los insumos necesarios para los trabajos programados. **CUANDO RESULTA DE LA APROBACIÓN DE MAYORES METAS O PRESTACIONES ADICIONALES Y/O DEDUCCIONES.** Durante la ejecución de la actividad y con e inicio de la temporada de lluvias es indispensable ejecutar metas adicionales para poder cumplir con los objetivos de la actividad y garantizar la transitabilidad en las vías. a) Por causales de Partidas Nuevas, para la ampliación de plazo N° 03, durante la ejecución de actividad se presentaron actividades no contempladas en la ficha técnica, las cuales se le denomina nuevas actividades o partidas nuevas, los cuales son fundamentales realizar para lograr los objetivos del proyecto. En el proceso constructivo de la ejecución física de la mencionada actividad, con respecto al costo directo, se tiene la necesidad de ejecutar las partidas nuevas las cuales son indispensables para cumplir con las metas y objetivos de la actividad, las cuales no fueron contempladas inicialmente en la ficha técnica, que son sustentadas para su aprobación y posterior ejecución de la actividad, un total de 38 días calendarios según reprogramación de las actividades, b) Por Causales de Mayores Metrados, durante la ejecución de la actividad, se presentan actividades no contempladas en la ficha técnica, las cuales se denominan incremento de la elaboración de las actividades o mayores metrados, los cuales son fundamentales realizar para lograr los objetivos de la actividad, los cuales son sustentadas para su aprobación y posterior ejecución de la actividad, un total de 30 días calendarios según reprogramación de las actividades.

RESUMEN Y ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
1	POR FACTORES CLIMATICOS (LLUVIAS)	03 DÍAS CALENDARIO
2	POR FERIADOS Y DÍAS NO LABORABLES	02 DÍAS CALENDARIO
3	POR DEMORA Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES. EQUIPOS O INSUMOS U OTROS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.	17 DÍAS CALENDARIO
4	POR METAS ADICIONALES	68 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		90 DÍAS CALENDARIOS

TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS Y FECHA REAL DE CULMINACIÓN

DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS
programada según ficha técnica	90
ampliación de plazo N° 01	39
ampliación de plazo N° 02	114
ampliación de plazo N° 03	90
TOTAL	333 DÍAS





Expediente dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su revisión y el trámite respectivo y mediante Informe N° 03278-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 30/09/2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica modificado N° 03 en la fase de ejecución física por modificación de presupuesto N° 02 (sin ampliación presupuestal) y ampliación de plazo N° 03 de la Actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente modificado, a través del Inspector de proyecto, y con Memorandum N° 0224-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 30/09/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Ing. Richard Vásquez Tintaya - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 039-2024-OSLP/RVT/MDV/LC del 30/09/2024, el inspector de proyecto concluye de acuerdo a la evaluación de la Actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, materia de evaluación se concluye que dicha ficha técnica contiene los documentos suficientes de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", por lo que como inspector encargado de su evaluación se pronuncia dando conformidad de la ficha técnica modificado N° 03 en la fase de ejecución por modificación presupuestal N° 02 (sin ampliación de presupuesto) y la ampliación de plazo N° 03 de 90 días calendario con un plazo total modificado de 333 días calendario con fecha de inicio 01/10/2024 y fecha de término 29/12/2024, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la actividad el mismo que debe proseguir con el trámite regular para su aprobación con acto resolutorio y consecutivamente con Informe N° 0955-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 30/09/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye luego de haber realizado la evaluación a la ficha técnica modificado N° 03 en la fase de ejecución física por modificación de presupuesto N° 02 y ampliación de plazo N° 03, da su aprobación y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación con acto resolutorio, precisando que el presente trámite no implica variación del presupuesto total del proyecto de inversión por lo que no será necesario el informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Actuados estos han sido derivados con Proveído del 30/09/2024, de Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 178-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 01/10/2024, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos opina procedente legalmente materializar mediante acto resolutorio la aprobación de la ficha técnica modificado N° 03 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 02 (sin ampliación presupuestal) y la ampliación de plazo N° 03 de 90 días calendario de la actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, conforme a lo propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 0955-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP dentro del marco normativo de la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en la ficha técnica modificado N° 03, así como custodiar la ficha técnica modificado N° 03, toda vez que son documentos públicos y transcribir el Acto Resolutorio a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, la aprobación de la ficha técnica modificado N° 03 durante la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 02 (sin ampliación de presupuesto) y la ampliación de plazo N° 03 por Noventa (90) días calendario, el mismo que cuenta con el informe de conformidad del inspector, Informe N° 039-2024-OSLP/RVT/MDV/LC del 30/09/2024 y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con el Informe N° 0955-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, de la actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica	S/ 804,840.05	
Plazo de Ejecución	90 días calendario	
Resolución de aprueba la Ficha Técnica	Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MDV/LC del 17/01/2024	
Fecha de Inicio	01/02/2024	
Fecha de término programado	30/04/2024	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	39 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0081-2024-GM-MDV/LC del 30/04/2024
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	01/05/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	08/06/2024	
Ampliación de plazo N° 02	114 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0154-2024-GM-MDV/LC del 31/07/2024
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 02	09/06/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 02	30/09/2024	
Ampliación de plazo N° 03	90 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 03	01/10/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 03	29/12/2024	
Plazo de ejecución Física Total	333 días calendario	
MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO CON PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/ 96,937.88	Resolución de Gerencia Municipal N° 0154-2024-GM-MDV/LC del 31/07/2024
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 901,777.93	
Variación de Presupuesto Modificado N° 02	S/ 0.00	APROBADO
• Mayores Melrados	S/ 35,635.69	
• Partidas Nuevas	S/ 44,853.13	
• Deductivos (-)	S/ (80,498.82)	
Total Presupuesto Modificado N° 02	S/ 901,777.93	



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: **"Mantenimiento, Limpieza de Deslizamientos de Taludes y Recuperación Puntual de Plataforma de los Tramos Carreteros del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 127 folios +Cd)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.